

Señora
JUEZ SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA
E. S. D.

Asunto : Demanda Ejecutiva laboral
Demandante : Dina Liane Gómez Pimienta
Demandado : Sociedad Medica Clínica Riohacha s.a.s.
Radicado : 2016-00062

Asunto : Actualización de la liquidación del crédito
CORREGIDA

CARLOS MANUEL MANJARREZ CABANA, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de su firma, actuando en calidad de apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia según poder que obra en el expediente, con el acostumbrado respeto acudo a su despacho para subsanar el error cometido, en la solicitud de reliquidación del crédito aprobada por su despacho en fecha 04 de septiembre de 2017; y presentar una nueva reliquidación, de conformidad al artículo 446 y siguientes del [Código General del Proceso](#), y con sujeción al auto que libro mandamiento de pago de fecha 06 de Junio de 2016, y al auto que ordena seguir adelante con la ejecución y la liquidación del crédito.

Cesantías..... \$71.768.666
Intereses sobre cesantías.....\$ 8.612.239
Primas.....\$ 9.888.666
Vacaciones.....\$ 4.944.333

Indemnización Moratoria por Pago Tardío de cesantías de cesantías hasta fecha de la sentencia judicial..... \$118.663.996

Indemnización Moratoria por no pago de prestaciones sociales desde el 18 enero 2016 hasta el 18 de enero de 2018.....\$87.602.663

Intereses corrientes desde el mes 25 Art. 29 ley 789/2002....
\$68.554.010

Costas (agencias en derecho)..... \$7.000.000

Costas - agencias en derecho ejecutivo laboral.....\$23.000.000

De la suma total anterior, se debe deducir los pagos parciales que se han hecho al crédito a través de los títulos ejecutivos recaudados por la empresa EPS Cajacopi los cuales a continuación relaciono:

<u>436030000208187</u>	<u>\$84.994.491.</u>	<u>2019/08/20</u>
<u>436030000210471</u>	<u>\$6.257.952</u>	<u>2019/10/10</u>
<u>436030000216681</u>	<u>\$3.460.267</u>	<u>11/03/2020</u>
<u>436030000217902</u>	<u>\$1.644.491</u>	<u>13/04/2020</u>

Total Titulo recaudados.....\$96.357.201

TOTAL Crédito actualizado: trescientos tres millones, seiscientos setenta y siete mil trescientos setenta y dos PESOS MCTE (\$303.677.372)

De esta forma, dejo corregida la solicitud anterior, y presentada la actualización de la liquidación del crédito, la cual se realizó teniendo en cuenta la liquidación realizada por el despacho, de acuerdo a lo establecido en el artículo 466 numeral 4 del CGP.

Del señor Juez, con toda atención



CARLOS MANUEL MANJARREZ CABANA
CC No. 77.030.649 de Valledupar
T.P. No. 191.670 del C.S. de la J.